

PROGRAMA DE BECAS CRÉDITO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1. El Programa de Becas Crédito de la Universidad Externado de Colombia tiene por objetivo apoyar a los jóvenes aspirantes con dificultades económicas con el fin de que puedan adelantar sus estudios en educación superior. En este sentido, la Universidad entrega cada semestre 75 becas crédito a estudiantes que ingresan a la institución. Las ayudas financieras se otorgan de la siguiente manera:

- El 35% de la matrícula es aportado por el estudiante.
- El 65 % de la matrícula a manera de beca crédito. De este valor se irá condonando gradualmente cada semestre hasta completar el 35% del costo total del programa académico y el 30% restante será crédito que deberá pagar el estudiante al concluir sus estudios.

Artículo 2. La asignación de las becas crédito aplica para un solo programa académico de la Universidad; únicamente se destina a pago de matrícula y no se cubre ningún gasto adicional. La participación en el Programa es de carácter personal e intransferible. Los derechos adquiridos como beneficiario no pueden ser negociados o cedidos bajo ninguna circunstancia. Los recursos correspondientes al pago del crédito asumido por el estudiante, se abonan al programa para otorgar apoyos financieros a nuevos estudiantes.

REQUISITOS Y ASIGNACIÓN

Artículo 3. Para poder ser beneficiario del Programa de Becas Crédito de la Universidad Externado, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos.

- 1- Ser colombiano y residir en Colombia.
- 2- Tener entre 16 y 21 años en el momento de su solicitud de ingreso a la Universidad.
- 3- Ser admitido en cualquier programa de pregrado de la Universidad.
- 4- No haber estudiado ni estar estudiando ningún otro programa de pregrado en la Universidad o en otra institución de educación superior.
- 5- Acreditar la necesidad económica.
- 6- Tener un destacado desempeño en las pruebas ICFES Saber 11 y el proceso de admisión a la Universidad.

7- No ser beneficiario de otro programa de becas y/o auxilios económicos.

Artículo 4. Las becas crédito se asignan a partir de la ponderación de los siguientes aspectos:

- 1- Puntaje en las pruebas de admisión a la Universidad (30%)
- 2- Puntaje en la prueba ICFES Saber 11 (50%)
- 3- Presentar condiciones de necesidad económica demostrables (20%)

La Universidad pondera los resultados y entrega los apoyos financieros a partir del puntaje de cada aspirante, hasta completar los cupos destinados para cada periodo académico y facultad.

Artículo 5. Para la evaluación de la necesidad económica el aspirante debe presentar la documentación y cumplir el proceso que se defina para tal fin. Las solicitudes con documentación incompleta o extemporáneas no serán tenidas en cuenta y quienes no cumplan con los requisitos y plazos en su totalidad, no podrán ser beneficiarios del programa. La Universidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los mismos.

Artículo 6. La Universidad presume la buena fe de los aspirantes y la veracidad de la documentación presentada. En caso de omisión, falsedad o adulteración en la solicitud de participación o renovación, el estudiante perderá su calidad de beneficiario y se dará inicio con los procesos disciplinarios que la institución considere convenientes.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

Artículo 7. Los estudiantes beneficiarios del Programa tienen los siguientes derechos:

- 1- Recibir la ayuda económica en cada periodo académico.
- 2- Recibir información oportuna de las condiciones del Programa.
- 3- Solicitar la renovación de su participación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 4- Solicitar la revisión de las decisiones tomadas por el Comité respecto a las situaciones particulares que se puedan presentar durante su participación en el Programa.
- 5- Recibir acompañamiento en su proceso académico y de adaptación a la Universidad, para favorecer su permanencia y culminación exitosa de sus estudios.

Artículo 8. Los beneficiarios del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- 1- Entregar la documentación requerida por la Universidad en los plazos solicitados para el ingreso y renovación en el Programa.

- 2- Estar al día con los compromisos financieros adquiridos. Esto incluye el pago del 35% del valor correspondiente a la matrícula en cada periodo académico que curse el beneficiario en la Universidad.
- 3- Entregar información veraz y oportuna.
- 4- Concluir satisfactoriamente cada periodo académico, cumpliendo todos los requisitos de renovación.
- 5- Firmar el pagaré financiero con el acompañamiento de un deudor solidario y cumplir los compromisos financieros adquiridos.

RENOVACIÓN Y CONDONACIÓN

Artículo 9. Para la renovación de su participación en el programa el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Mantener un promedio acumulado mínimo de 3.5.
- 2- Cursar mínimo el 80% de los créditos correspondientes al periodo académico.
- 3- Acreditar que continúa la necesidad económica.
- 4- No haber sido sancionado en la Universidad.
- 5- Cumplir con las solicitudes realizadas por la Universidad en el marco de su participación en el programa.

Artículo 10. En caso de muerte, invalidez física o mental que impida al estudiante la culminación de sus estudios, se condonará el 100% de la deuda adquirida.

RESERVA DE CUPO Y TRANSFERENCIA INTERNA

Artículo 11. Cuando el beneficiario del programa solicite la reserva de cupo, autorizada por su facultad, podrá pedir al Programa el aplazamiento de sus estudios. En ese caso, el estudiante asumirá el valor de la reserva, el cual se descontará cuando retome su programa académico.

Artículo 12. El beneficiario tendrá derecho al beneficio correspondiente al número de periodos de su plan académico. En caso de transferencia interna, para poder continuar en el Programa deberá enviar su solicitud al Comité de Becas en el primer año de estudios. En caso de ser aceptado el cambio de carrera, únicamente se reconocerá el apoyo hasta cumplir los periodos aprobados inicialmente.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA

Artículo 13. Se pierde temporalmente la calidad de beneficiario del Programa en los siguientes casos:

- 1- Bajo desempeño académico que le impida cumplir con el promedio mínimo requerido.
- 2- Incumplimiento de los compromisos financieros asumidos con la Universidad.
- 3- Aplazamiento autorizado por la facultad.

Artículo 14. En cualquiera de los casos de pérdida temporal de calidad de beneficiario, el estudiante tiene máximo un año para solicitar su reintegro al Programa y lo podrá hacer tras el cumplimiento de los requisitos académicos o financieros que hayan sido causal de la suspensión. En caso de aplazamiento, el beneficiario debe primero solicitar su reintegro a la Facultad y cuando el mismo sea aprobado, debe dirigir una carta al Comité de Becas para ser admitido nuevamente en el Programa.

RETIRO DEFINITIVO DEL PROGRAMA

Artículo 15. Los estudiantes pueden perder definitivamente su calidad de beneficiario en los siguientes casos:

- 1- Pérdida de su calidad de alumno de la Universidad.
- 2- Retiro voluntario del programa académico o de la Universidad.
- 3- En caso que se detecte cualquier omisión, falsedad o adulteración de la información presentada por el estudiante.

Artículo 16. Ante la pérdida definitiva de su calidad de beneficiario del Programa, el estudiante debe cancelar la totalidad de la deuda vigente a la fecha, a partir del siguiente semestre de ocurrida su salida y en los plazos establecidos en el presente documento.

COMITÉ DEL PROGRAMA DE BECAS CRÉDITO

Artículo 17. La coordinación del Programa de Becas Crédito estará a cargo de Bienestar Universitario. El comité del Programa de Becas Crédito está conformado por Secretaría General, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección Financiera, Dirección de Admisiones y Promoción Estudiantil y dos decanos.

Artículo 18. El objetivo del Comité es garantizar el cumplimiento de las políticas y directrices; revisar las evaluaciones de los aspirantes y recomendar a la Rectoría la selección de candidatos al Programa.

Artículo 19. Son responsabilidades del Comité las siguientes:

- a. Definir los procedimientos y el cronograma para la selección de beneficiarios del Programa en cada periodo académico.

- b. Velar por el cumplimiento de los requisitos académicos, financieros y reglamentarios para el otorgamiento de los beneficios.
- c. Estudiar las solicitudes presentadas por los estudiantes.
- d. Aprobar los beneficiarios del Programa de Becas Crédito.
- e. Proponer modificaciones y ajustes al Programa de Becas-crédito.
- f. Hacer seguimiento a las actividades técnicas y financieras a desarrollar durante el Programa de Becas Crédito.
- g. Las demás actividades necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

PAGOS Y GARANTÍAS

Artículo 20. El estudiante que culmine exitosamente su participación en el Programa, debe iniciar el pago del crédito seis meses después de haber terminado su programa académico (corresponde al periodo de gracia otorgado por la Universidad). Cuando el estudiante no culmine sus estudios dentro del número de semestres establecidos, el período de gracia empezará en el momento en que el estudiante haya terminado su programa académico.

Artículo 21. Si el estudiante pierde su calidad de beneficiario del Programa, los pagos comienzan a partir del siguiente semestre a la ocurrencia del evento.

Artículo 22. El crédito se respaldará con garantía personal de un deudor solidario, el cual firmará con el estudiante un pagaré financiero y carta de instrucciones que será completado por la Universidad Externado de Colombia con el monto total de la obligación. En caso de mora la Universidad realizará el cobro judicial o extrajudicial y su costo será asumido por el beneficiario del crédito.

Artículo 23. La Universidad podrá ceder o endosar el saldo adeudado por el beneficiario del crédito, así como contratar su manejo o administración, total o parcialmente con una sociedad financiera debidamente establecida o con cualquier otra entidad.